SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL)

Fecha de Solicitud: 24/02/2026	**Área de Origen:** PLANEACIÓN

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLSC-CPS – 823 - 2025	**Fecha de Suscripción**: 10/11/2025	**Tipo de Contrato: Prestación de servicios**
Plazo Inicial: (3) meses	**Fecha de Inicio:** 26/11/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 25/02/2026

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÉNFOQUE ÉTNICO PARA PROMOVER LA PRÁCTICAS CULTURALES, GASTRONÓMICAS Y DEPORTIVAS AFRODESCENDIENTES CON INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL DESARROLLO DE JUEGOS TRADICIONALES ANCESTRALES Y CONMEMORACIÓN DE LA MUJER NEGRA, AFROCARIBEÑA, AFROLATINA Y DE LAS DIÁSPORAS.

Contratista: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO "COPRODEPA"

Interventor/ Supervisor: CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA		**Valor Inicial: $** 262.000.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLSC-CD-366-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** **14/011/2025**	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9098358**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No. 1**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 0	**Tiempo**: (45) días	Cláusula Tercera
	Fecha Terminación Final: 10/04/2026	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: CDP No.:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$262.000.00**
Valor ejecutado:	**$52.400.000**
Valor Pagado:	**$52.400.000**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$262.000.00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante escrito radicado el 4 de febrero de 2026, el contratista presentó ante la supervisión del contrato solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días, argumentando "*Esta solicitud se fundamenta tras realizar una revisión detallada del cronograma de ejecución, se evidenció que el componente de juegos tradicionales contempla actividades en instituciones educativas de la localidad, las cuales reanudaron su calendario académico únicamente hasta la primera semana de febrero, situación que ha impactado directamente el desarrollo oportuno de dichas acciones. Así mismo para la realización de la conmemoración de la mujer afrolatina se requiere realizar una amplia convocatoria, y disponer de un espacio que permita la realización de un evento que pueda facilitar a la mayor parte de la población afro de la localidad hacerse presente. De igual forma para la presentación pública de resultados, es importante que se haya realizado el pago de toda la premiación de los componentes de encuentros deportivos, así como de festival gastronómico, razón por la cual se programa con el tiempo suficiente para que de acuerdo a la ejecución se realicen las entregas de los bonos Sodexo a los ganadores antes de que se termine la ejecución incluyendo la presente solicitud de prórroga del contrato.*"

En calidad de supervisor y de apoyo a la supervisión, y una vez efectuado el análisis técnico correspondiente a la ejecución del contrato, me permito fundamentar la conveniencia de la prórroga solicitada por el término de cuarenta y cinco (45) días, en los siguientes términos:

La presente solicitud se sustenta en la revisión detallada del cronograma de actividades aprobado, en el cual se identificó que el componente de juegos tradicionales contempla la realización de actividades en instituciones educativas de la localidad. No obstante, dichas instituciones reanudaron su calendario académico únicamente hasta la primera semana del mes de febrero, circunstancia externa a la voluntad del contratista que ha incidido directamente en el desarrollo oportuno de las acciones programadas, generando un desfase en la ejecución inicialmente prevista.

De igual manera, para la adecuada conmemoración del Día de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora, se requiere adelantar una convocatoria amplia, participativa y efectiva que garantice la vinculación del mayor número posible de personas pertenecientes a la población afro de la localidad. Así mismo, se hace necesario contar con un espacio idóneo que permita el desarrollo del evento en condiciones logísticas, técnicas y de aforo adecuadas, lo cual implica una planeación previa que demanda un término adicional razonable para su correcta organización y ejecución.

Adicionalmente, en lo que respecta a la presentación pública de resultados, resulta técnicamente pertinente que esta se realice una vez se haya efectuado el pago total de la premiación correspondiente a los componentes de encuentros deportivos y festival gastronómico. En ese sentido, se requiere contar con el tiempo suficiente para que, conforme al avance de la ejecución, se tramiten y entreguen oportunamente los bonos Sodexo a los ganadores, garantizando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales antes de la finalización del contrato, incluida la presente solicitud de prórroga.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y de seguimiento a la ejecución, se considera procedente y conveniente la prórroga por cuarenta y cinco (45) días, en tanto permitirá culminar las actividades pendientes en

debida forma, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y garantizar el logro efectivo de los objetivos del contrato, sin afectar la calidad, el alcance ni la finalidad social del mismo.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

> "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: *"… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". –* se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

La jurisprudencia nacional ha avalado la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas no alteren su objeto ni su esencia. La figura de la mutabilidad del contrato ha sido ampliamente reconocida como un mecanismo válido para garantizar la realización efectiva de los fines públicos a los que sirven los contratos celebrados por las entidades del Estado. En particular, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, reafirmó esta postura al señalar:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."

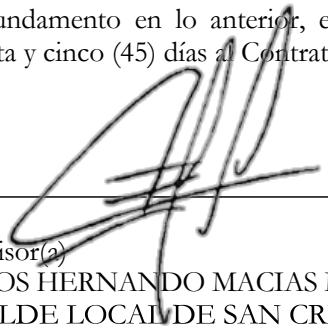
En este sentido la supervisión considera pertinente conceder la **prórroga de cuarenta y cinco (45) días**, la cual es pertinente para lograr el cumplimiento del objeto contratado.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: N/A
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga de cuarenta y cinco (45) días al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLSC-CPS-823-2025



Supervisor(a)
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL



JUAN JAVIER ROMERO PÁEZ
APOYO A SUPERVISIÓN
Proyectó: Juan Javier Romero - CPS 133-2026
Revisó: Claudia Susana Morales Gómez – CPS-006-2026
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Báez – CPS-003-2026
Revisó y aprobó: José Mauricio Barragán Moreno Asesor Despacho– CPS-058-2026